

## Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: 0810-268-6666

www.recreo.gob.ar

---

### ANEXO III CONTRATO DE CONCESIÓN

En la ciudad de Recreo, Dpto. La Capital, Prov. de Santa Fe, República Argentina, a los .... días del mes de ..... del año 2023 se celebra el presente Contrato entre la **Municipalidad de Recreo – Dpto. La Capital – Provincia de Santa Fe**, representada en este acto por el Intendente Municipal, CPN Omar A. Colombo, DNI N.º 13.383.466, asistido por el Secretario de Gobierno, Sr. Facundo N. Lanfranchi, DNI N.º 31.419.507, constituyendo domicilio en Avda. Bartolomé Mitre N.º 1211 de la ciudad de Recreo, por una parte, en adelante denominado “Concedente”, y por la otra el Sr. ...., DNI N.º ....., en su carácter de titular, y con domicilio en ..... N.º ..... de la ciudad de Recreo, en lo sucesivo denominado “Concesionario” con arreglo a las siguientes cláusulas:

**Primera:** El objeto del presente contrato es concesionar la Prestación de Servicios Varios en el parador Eusebio Marcilla, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N.º .... de fecha .....

**Segunda:** El precio de la concesión se establece en una canon mensual y consecutivo equivalente a: 1.500 (mil quinientos) UFM. Los pagos de dicho canon deberán efectuarse por mes adelantado dentro de los 10 (Diez) primeros días corridos de cada mes, dentro del horario de 7.30 a 12.30 hs, en la Caja Municipal habilitada en la Municipalidad de Recreo sita en Avda. Bartolomé Mitre N.º 1211 de esta ciudad y/o cualquier otro medio de pago que las partes acuerden.

**Tercera:** El contrato tendrá vigencia desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2027.

**Cuarta:** La Municipalidad de Recreo da en concesión la totalidad de la infraestructura, exceptuando el sector Sur-Oeste interno, el frente y laterales superiores, conforme se describe en el croquis que como **ANEXO I** integra el presente. **Tales sectores serán de uso exclusivo por parte de la Municipalidad.** Las instalaciones a concesionar se componen de:

- Un salón de 80 metros cuadrados, deducida la superficie de uso exclusivo por parte de la Municipalidad. Se encuentra equipado con un equipo de aire acondicionado de 18.000 frigorías marca Surrey, frío/calor.
- Sector de cocina equipado con mesada y bacha simple.

## Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: 0810-268-6666

www.recreo.gob.ar

---

- Sector de sanitarios, compuesto de un baño para damas, uno para caballeros y uno para personas con capacidades diferentes. En todos los casos con artefactos en buenas condiciones de funcionamiento.
- Sector exterior, ubicado al Norte del salón, comprende una superficie de 20 metros cuadrados, dispuesto según se ha delimitado en el ANEXO I.
- Cuenta con instalaciones de energía eléctrica en perfecto estado de funcionamiento.

**Quinta:** El Concedente provee las instalaciones, muebles y útiles de la parte del inmueble destinada a la explotación, en perfecto estado de uso de acuerdo a las especificaciones que constan en el inventario ANEXO II, que fuera suscrito por las partes y que integra este contrato. Al término del contrato, el Concesionario deberá entregar la totalidad de los materiales y/o muebles inventariados en perfecto estado de uso, caso contrario responderá por los faltantes.

**Sexta:** El Concesionario se compromete a la prestación del servicio en los siguientes días y horarios: Días: Lunes a Domingo, inclusive aquellos que resultares feriados, no laborables, asuetos. Horario mínimo requerido: De 06:00 a 22:00 hs.

**Séptima:** El Concesionario prestará, como mínimo, los siguientes servicios:

Cafetería. Gastronomía: snack, minutas.

Venta y recarga de tarjetas para el pago de pasajes de colectivos.

Venta de pasajes de las empresas de transporte de pasajeros, por ejemplo: El Norte – Llambi Campbell – Ruta 70 y toda otra que resultare pertinente.

Acceso irrestricto al uso de los sanitarios mientras el local se encuentre en horario de atención, sin obligación de consumición ni adquisición de producto alguno dentro del local por parte del interesado en utilizar sanitarios.

**Octava:** El Concesionario deberá incorporar, como mínimo, el equipamiento que se detalla a continuación:

1. En el salón: 6 (Seis) mesas, 24 (Veinticuatro) sillas, televisor tipo plasma de mínimo 32”, equipo de música funcional.
2. En la cocina: Horno, cocina, mesa de preparación de alimentos, heladera, freezer, cortadora de fiambres, cafetera express, extractor.

## Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)  
Teléfono: 0810-268-6666  
www.recreo.gob.ar

---

3. En los sanitarios: Dispenser de jabón líquido y de toallas de papel.

El Concesionario además incorporará los siguientes enseres y herramientas descriptas en el Anexo III del presente.

**Novena**: Atenta la naturaleza de este contrato de concesión, y a que la persona del Concesionario es determinante para la concertación del mismo, éste no podrá ceder ni transferir el presente contrato, en caso contrario o incumplimiento de esta cláusula, podrá rescindirse de pleno derecho el presente, siendo responsable el Concesionario de todas las indemnizaciones que correspondieren por incumplimiento contractual.

**Décima**: El Concesionario está obligado a la manutención de la parte del inmueble destinada a la explotación, limpieza de baños y del parque verde lindante con la misma, que son parte de la concesión. El Concedente ejercerá fiscalización y control que estime pertinente a todos los efectos.

**Décima Primera**: El Concesionario se compromete a brindar una atención lo más esmerada posible, respetando la moral y las buenas costumbres. En caso de incumplimiento de esta cláusula incurrirá en una falta grave pasible de sanción, y rescisión automática de la concesión, sin necesidad de interpelación alguna. Se prohíbe en las dependencias privadas del establecimiento la presencia de personas ajenas a la concesión.

**Décima Segunda**: El Concesionario es el único y exclusivo responsable ante los poderes públicos por cualquier infracción que pudiere cometer relacionada con el expendio de mercaderías. Asimismo, el Concesionario se compromete a respetar y cumplir todas las reglamentaciones nacionales, provinciales, municipales, de salud pública, de comercio, y trabajo, siendo la única responsable en caso de incurrir en algún incumplimiento, pudiendo el Concedente rescindir la concesión inmediatamente y sin interpelación alguna. Será también por su exclusiva cuenta el pago de impuestos, derechos, tasas nacionales, provinciales, municipales y todo otro gravamen que afectare los servicios que se presten y cualquier otro gasto inherente a la explotación. Se establece como obligatorio la toma de un seguro por parte del Concesionario, que deberá contener como mínimo las siguientes prestaciones: Responsabilidad civil contra terceros, incendio total y/o parcial y destrucción total y/o parcial. En las pólizas debe figurar una cláusula de no repetición a favor de la Municipalidad de Recreo.

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)  
Teléfono: 0810-268-6666  
[www.recreo.gob.ar](http://www.recreo.gob.ar)

---

**Décima Tercera:** Durante la vigencia del presente, le queda prohibido al Concesionario efectuar modificaciones en los ambientes asignados para la explotación, sin previa autorización escrita del Concedente.

**Décima Cuarta:** Será por cuenta del Concesionario el pago del consumo de energía, gas, agua u otro combustible que sea necesario con relación al servicio concedido, teniendo la obligación de solicitar su propio medidor ante las empresas prestatarias. Asimismo, será por cuenta del mismo, todo otro servicio que incorpore durante la concesión.

**Décima Quinta:** Se considera falta grave la desatención e interrupción del servicio por parte del Concesionario, salvo caso fortuito o fuerza mayor sin perjuicio de que el Concedente se haga cargo inmediatamente de pleno derecho de todas las instalaciones y del servicio.

**Décima Sexta:** Queda entendido que ninguna responsabilidad directa o indirecta, cabrá al Concedente con relación al personal que emplee el Concesionario, siendo la misma responsable por todo lo que pudiere ocurrir. Asimismo, no generará para con el Concedente, relación de dependencia alguna, ni derechos de naturaleza laboral, administrativos, de empleo público, ni de ninguna otra índole.

**Décima Séptima:** El Concesionario se limita a realizar su explotación dentro de los espacios limítrofes adjudicados por la concesión.

**Décima Octava:** La Concedente y el Concesionario podrán revisar el presente en sus términos económicos, si durante su ejecución se produjeren fluctuaciones económicas que escapen a la normal previsión exigible, como consecuencia de circunstancias ajenas a las partes intervinientes y que pudieren volver muy oneroso el cumplimiento del contrato. Si no hubiere acuerdo en los nuevos términos, se podrá optar por la resolución del contrato en forma unilateral, sin que a la otra le corresponda exigir por tal motivo, suma alguna bajo ningún concepto.

**Décima Novena:** La Concedente y el Concesionario de común acuerdo podrán dejar sin efecto el presente a través del acto administrativo correspondiente. Asimismo el Concedente podrá finalizar unilateralmente la concesión cuando las exigencias de los servicios dados en concesión lo requieran y/o la situación de orden público lo imponga. En el caso de que el Concedente proceda a rescindir unilateralmente el mismo, en los casos descriptos

## Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: 0810-268-6666

www.recreo.gob.ar

---

anteriormente, no dará derecho a indemnización alguna al Concesionario.

**Vigésima**: Las partes reconocen expresamente que este contrato no incluye la propiedad local y/o de los materiales que el Concedente entrega en este acto y que la utilización de los mismos se limita a la necesidad de la explotación de los servicios acordados. Siendo la propiedad conocida y aceptada por el Concesionario como perteneciente a la Municipalidad de Recreo.

**Vigésima Primera**: Artículo 18 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades: Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.

**Vigésima Segunda**: Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente Contrato en los indicados más arriba, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen entre sí.

**Vigésima Tercera**: Para todos los efectos legales derivados del cumplimiento e interpretación del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiere corresponder, incluso la Justicia Federal.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL las partes han preparado el presente Contrato y lo han firmado de conformidad con las leyes de nuestro país en la fecha antes indicada.-----

### CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A OMAR ANTONIO COLOMBO – DNI N.º 13.383.466 -, FACUNDO NICOLÁS LANFRANCHI DNI N.º 31.419.507 Y A ..... DNI N.º ..... - Y FUERON PUESTAS EN MI PRESENCIA – CONSTE. Recreo, ..... de ..... de 2024.